

Santiago, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

**Vistos:**

Reproduciendo de la sentencia de casación lo expositivo y los fundamentos 3° a 6°, se revoca la resolución apelada de dos de junio de dos mil veintiuno, y en su lugar se declara que **se rechaza** el incidente de abandono del procedimiento deducido por el reclamado.

Regístrese y devuélvanse.

Rol N° 66.262-2021.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sr. Mario Carroza E., Sr. Jean Pierre Matus A., y por la Abogada Integrante Sra. María Angélica Benavides C.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Mario Carroza E., Jean Pierre Matus A. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

En Santiago, a diecisiete de enero de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

